



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 139.003.03.375/21
Guadalupe, N.L., a 03 de agosto de 2021
Petición: Solicitud de Exención de MIA-P.

AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.,
CARRETERA MIGUEL ALEMÁN KM 24, S/N,
APODACA, NUEVO LEÓN, C.P. 66600,
TELÉFONO: 8625 4300, EXTENSIÓN 1359
CORREO ELECTRÓNICO: pssaavedra@oma.aero, mtyeavila@oma.aero
PRESENTE. -

Número de Expediente: 16.139.24S.711.173/2021

En atención a su solicitud de **Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006)**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, presentada para el proyecto denominado **"Rehabilitación de Pavimento de Plataforma TATESA"**, con pretendida ubicación en el municipio de **Apodaca, en el estado de Nuevo León, y**

RESULTANDO:

- I. Que el 22 de julio de 2021 se recibió en el ECC de esta Delegación Federal la Solicitud de fecha 15 de julio de 2021, signada por el **C. Raful Raful Zacarías Ezzat**, Representante Legal de la **promovente**, mediante la cual presentó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto **"Rehabilitación de Pavimento de Plataforma TATESA"**, en el municipio de Apodaca, en el estado de Nuevo León, registrado en el ECC de esta Delegación Federal con el número de Bitácora **19/DC-0199/07/21**.

CONSIDERANDO

1. El **proyecto** contempla la demolición y sustitución de la carpeta asfáltica en una superficie de 1,392.40 m² de la superficie de rodamiento de la plataforma denominada TATESA ubicada a un lado de la Terminal B del Aeropuerto Internacional de Monterrey en lo sucesivo (AEROPUERTO).
2. El sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto está ubicado en el municipio de Apodaca en el estado de Nuevo León, específicamente en el Kilómetro 24 de la Carretera Miguel Alemán s/n, en el municipio de Apodaca, Nuevo León. El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas con Datum UTM WGS84:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	388614.05	2851065.8	4	388619.15	2851050.1
2	388613.09	2851065.7	5	388640.84	2851091.5

Página 1 de 5

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

3	388619.15	2851042.9	6	388609.69	2851084.3
---	-----------	-----------	---	-----------	-----------

3. Descripción de las etapas del proyecto:

Etapa	Actividad u obra
Rehabilitación del pavimento	<p>1.- Colocación de barreras de trabajo para impedir el tránsito de personas o vehículos en el área a rehabilitar.</p> <p>2.- Fresado de la superficie de rodamiento existente a un espesor de 5.0 cm. con el fin de retirar la capa asfáltica deteriorada.</p> <p>3.- Recompactación de la base hasta alcanzar el 100% mínimo de su masa volumétrica seca máxima correspondiente. Se tomará en consideración los niveles de proyecto de rasante correspondientes con el fin de ligar adecuadamente todos los elementos (Base Hidráulica, Subrasante y Desplante) con la nueva capa asfáltica.</p> <p>4.- Aplicación de un riego de liga con producto asfáltico emulsificado ECR-65 a razón de 0.50 lts/m² para la formación de una nueva capa de carpeta asfáltica de 5.0 cm. de espesor compacto, con mezcla asfáltica elaborada en planta en caliente con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento con tamaño máximo nominal de 13 mm (1/2") y cemento asfáltico grado PG 76 -22, estabilizado con polímeros tipo SBS, La mezcla asfáltica deberá ser diseñada de acuerdo a lo establecido en el Método Marshall cumpliendo una estabilidad mínima de 1,000 kg, y deberá compactarse al 95% mínimo de su masa volumétrica máxima Marshall. Una vez concluido se verificará la permeabilidad obtenida, la cual deberá ser menor al 10% establecido en la prueba de permeabilidad correspondiente.</p> <p>5.- Posteriormente se realizará el riego de impregnación una vez concluida la base, y se verificará la permeabilidad obtenida, la cual deberá ser menor al 10% establecido en la prueba de permeabilidad correspondiente.</p> <p>6.- Una vez aprobada, se iniciará con el señalamiento horizontal, mediante el uso de pintura acrílica estableciendo carriles, rutas, y otra información requerida para el rodamiento de las aeronaves.</p>
Mantenimiento	<p>1.- Sellado de pavimento Se limpiará el área de trabajo, para dejarlo libre de polvo y seco, entonces se realizará la instalación de fondo de junta para asegurar el factor de forma del sellante y promotores de adherencia, para finalmente hacer la aplicación del sellante y proceder al acabado para dar homogeneidad a la superficie y asegurar un correcto contacto de la junta.</p> <p>2.- Pintura de señalización Se debe prever que la zona esté limpia, eliminar todos los residuos que pueda haber, como pintura anterior, manchas de aceite, piedras o polvo. Si es necesario, friega la superficie para que esté totalmente limpia y lo más lisa posible. Posteriormente, se aplica la pintura de señalización (vial) con reflejante con rodillo o pistola en las zonas marcadas y aplicar una capa de protección final para asegurar que la zona señalada permanece intacta por mucho tiempo.</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

	<p>3.- Iluminación. Se mantendrán en constante revisión y reemplazo de bombillas de arbotantes de iluminación y se mantendrán en constante revisión y reemplazo de bombillas de arbotantes de iluminación y señalización, para mantener iluminada la zona de rodaje.</p>
--	--

- La **promovente** señaló que las obras y actividades del **proyecto** consideran únicamente la rehabilitación de la infraestructura existente de la plataforma TATESA, por lo que no se compromete a ninguna especie de flora o fauna que este enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de que se encuentra fuera de toda Área Natural Protegida Federal o Estatal, fuera de toda Región Hidrológica Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria y Área de Importancia para Conservación de las Aves, por lo que no implica incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental.
- La **promvente** señaló que en el área del proyecto a ubicarse al interior del AEROPUERTO no cuenta con vegetación alguna, mismo que fue corroborado en el Sistema de información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) donde señala que se ubica en un área que se clasifica como Asentamientos Humanos.
- De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca Burgos el **proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental RES-121 con uso dominante de Restauración / Desarrollo Industrial.
- La **promovente** señaló que las actividades a realizar no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.
- Identificación de impactos ambientales y sus medidas de prevención para la **actividad de rehabilitación de pavimento.**

Generación de residuos	La promovente se asegurará de contar con un contratista autorizado para el manejo y disposición de los residuos de manejo especial, tanto del escombros como de los químicos de sanitarios portátiles. De igual forma, deberá asegurarse de que se dispongan conforme a la normatividad
Contaminación atmosférica por generación de polvos	Se evitará mantener a granel material como arena, cemento, arena u otros materiales que puedan generar polvos por la acción del viento. En su caso, se cubrirán con lonas plásticas para evitar dicho efecto, y en caso de no ser técnicamente posible, se usará el riego con agua tratada para mantener húmeda la capa superficial.
Contaminación atmosférica por generación de gases de combustión	La promovente deberá asegurarse que el contratista cumpla con la NOM-041- SEMARNAT-2006 y/o normatividad aplicable sobre fuentes móviles de combustión de combustibles, a fin de que se mantengan emisiones por debajo de los límites máximos permisibles para este tipo de equipos y vehículos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Generación de residuos	La promovente se asegurará de contar con un contratista autorizado para el manejo y disposición de los residuos de manejo especial, tanto del escombros como de los químicos de sanitarios portátiles. De igual forma, deberá asegurarse de que se dispongan conforme a la normatividad
Generación de ruido de maquinaria y equipo	Al igual que en el punto anterior, el contratista deberá contar con maquinaria y vehículos con sus respectivos mantenimientos a fin de disminuir en lo posible el ruido generado por estos. Sin embargo, como parte de las medidas de seguridad e higiene, también se exigirá el uso de protección auditiva a los trabajadores que se encuentren laborando en el proyecto, a fin de disminuir los riesgos a la salud derivados a una exposición prolongada al ruido por encima de la normatividad aplicable.
Seguridad a la población	Se instalarán, en el perímetro de las obras, señalamientos de prevención, restricción e información, en los que se hará referencia a los trabajos realizados en el área. Los empleados de la obra contarán en todo momento con Equipo de Protección Personal.

14. Los instrumentos de política ambiental aplicables al **proyecto**, son los siguientes:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	28 de enero de 1988, Diario Oficial de la Federación
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	30 de mayo de 2000, Diario Oficial de la Federación.
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.	08 de octubre de 2003, Diario Oficial de la Federación.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruidos proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	13 de enero de 1995, Diario Oficial de la Federación.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción I y penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 26 y 32 Bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX inciso c. del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y 16, fracción X de la Ley General de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal.

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido la solicitud de fecha 15 de julio de 2021, signada por el Representante Legal de la **promovente** el **C. Rafal Rafal Zacarías Ezzat**, acreditado mediante la escritura pública número 18,964 de fecha 3 de mayo de 2018, ingresada en el ECC de esta Delegación Federal, registrada con el número de bitácora **19/DC-0199/07/21**, en relación con las obras y actividades descritas en el presente.

Página 4 de 5

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO. - Determinar que por la naturaleza de las obras del proyecto denominado “**Rehabilitación de Pavimento de Plataforma TATESA**”, así como lo expuesto en los Considerandos del presente oficio, **la promovente no requiere presentar la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular** para la realización del mismo, **debiendo aplicar las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promovente, y las determinadas por la normatividad aplicable.**

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

CUARTO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como de la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza la **promovente** deberá notificarlo a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la Materia.

QUINTO. - Hacer del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

SEXTO. - Notifíquese el contenido del presente oficio al **C. Raful Raful Zacarías Ezzat**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente** de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C.c.p. C. Juan Manuel Torres Burgos. - Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, Presente.
C. Elva Griceida Garza Morado. - Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Nuevo León, Presente.
Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

ANBE / 150 AEMCO

